



Nº - 1898

RESOLUCIÓN Nº
06 DIC. 2023

"Por medio de la cual se resuelve una reclamación a la tasa retributiva presentada por OCEANOS S.A., y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CÁRDIQUE, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.9.7.5.7. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, la Corporación emitió las facturas de cobro a cargo de la sociedad OCEANOS S.A., identificada con el NIT 890931654, correspondientes a la Tasa Retributiva por vertimientos de los dos (2) semestres del año 2022, a través de las facturas electrónicas de venta Nos. CQ-13696 y CQ-13697 del 11 de julio de 2023, por valor de Cuatrocientos Treinta y Tres Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiún pesos con treinta centavos (\$ 433.885.421,30) m/cte. y Cuatrocientos Cuarenta y Un Millones Setenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Dos pesos con Treinta y Siete centavos (\$441.076.892,37) m/cte., respectivamente.

Que mediante escrito presentado por el señor FREDY DANIEL LÓPEZ PACHECO, representante legal de OCEANOS S.A., y radicado internamente bajo el N°2023-2548 del 7 de septiembre de 2023, impetró la reclamación de que trata el parágrafo tercero del artículo 2.2.9.7.5.7 del Decreto 1076 de 2015, por los montos cobrados por concepto de la tasa retributiva para la vigencia del año 2022, a través de las facturas anteriormente relacionadas, con el objeto de demostrar que el cobro realizado, según su parecer, no reúne los requisitos mínimos que exige la normatividad y, además, que no obedece al cálculo del monto real que se debe cobrar para dicha vigencia.

Que la reclamación la sustenta en los argumentos técnicos expuestos en su escrito, a los que se hará la referencia más adelante, y soportados en esto, solicita lo siguiente:

1

1. Que se anulen las facturas electrónicas de venta Nos. CQ-13696 y CQ-13697 del 11 de julio de 2023, por los valores ya referenciados, y en su lugar, se expidan facturas nuevas y/o ajustadas a los datos reales relacionados con la tasa retributiva para la vigencia del año 2022, correspondientes a la actividad productiva de la finca camaronera de OCEANOS S.A. En consecuencia, solicita que la liquidación de la tasa retributiva para dicha vigencia, se realice de acuerdo con los datos indicados en la tabla contenida en el numeral 5 de su escrito de reclamación, según la cual, el valor a facturar es de cero pesos (\$ 0,00).

2. Que la solicitud sea resuelta en los plazos previstos para el derecho de petición, de conformidad con el aparte final del parágrafo 3º del artículo 2.2.9.7.5.7.

3. Que se regularice el estado de cuentas de la empresa, correspondiente al cobro de la tasa retributiva para las vigencias de los años 2018, 2020 y 2021, respecto de los cuales, se tomaron los valores de los monitoreos realizados por los laboratorios de Calidad Ambiental de la Corporación y de Labormar, a nombre de OCEANOS S.A.

Que, por memorando interno del 15 de septiembre de 2023, se remitió la reclamación presentada por OCEANOS S.A. a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que analizara y evaluara los argumentos técnicos en que se soporta y se pronunciara sobre los mismos.



Nº - 1898
 RESOLUCIÓN Nº
06 DIC. 2023

"Por medio de la cual se resuelve una reclamación a la tasa retributiva presentada por OCEANOS S.A., y se dictan otras disposiciones"

ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico No. 749 del 14 de noviembre de 2023, en el que se pronunció sobre la reclamación de OCEANOS S.A., haciendo el siguiente análisis y evaluación sobre cada uno de los argumentos expuestos por la sociedad en los siguientes términos:

Análisis de la documentación aportada por OCEANOS S.A.

"(...) 3.1. Sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de la facturación

a. Que el cobro se hace sobre la carga contaminante total vertida en el periodo objeto de cobro:

En el Concepto Técnico No. 109 de 2022 (en adelante CT 109 de 2022) que sirvió de insumo para realizar la facturación, se evaluó la caracterización del primer semestre de 2020 con los resultados aportados por OCEANOS, tomados el 30 de junio de 2020, así como también, la caracterización del segundo semestre de 2021 con los resultados obtenidos por el Laboratorio de CARDIQUE, tomados del 19 al 21 de octubre de 2021.

Lo anterior indica que, el monto facturado a OCEANOS por concepto de tasa retributiva por los vertimientos realizados durante el primer y segundo semestre de 2022, no se emplearon referencias de caracterizaciones de dicho periodo, sino que fueron calculados con base en caracterizaciones realizadas en periodos que no son objeto de cobro en las facturas, esto es, 2020 y 2021."

Análisis de la Subdirección de Gestión Ambiental

"(...) Revisando el expediente que reposa en la Subdirección de Gestión Ambiental, las liquidaciones de Tasa Retributiva (en adelante TR) de los 2 semestres del año 2022 que se enviaron a facturación son las siguientes:

PRIMER SEMESTRE

LIQUIDACIÓN TASA RETRIBUTIVA (Decreto 901/97)									
NOMBRE DE LA EMPRESA - RAZÓN SOCIAL:		OCEANOS S.A. - CAMARÓN RA			NIT:		800 911 894 6		
FECHA PRESENTACIÓN DE CARACTERIZACIÓN:									
CARACTERIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE:									
SEMESTRE 1		SEMESTRE 2		PERIODO		MUNICIPIO		DEPARTAMENTO	
X				01-01		A		MIDELAND	
FACTURACIÓN REGIONAL:									
1									

MES	PERIODO DE CARGA (DÍAS)	TIEMPO DEL VERT. (HORAS)	CARGA DBO5 (KG/DÍA)	CONCENTRACIÓN DBO5 (MG/L)	CONCENTRACIÓN SST (MG/L)	CARGA DBO5 (KG/DÍA)	CARGA SST (KG/DÍA)	CARGA DBO5 (KG/DÍA)	CARGA SST (KG/DÍA)
1	31	24.25	1.800.000	1.200.000	0.00	2.880.000	0.00	48.000.00	0.00
2	31	24.00	1.700.000	1.200.000	0.00	2.640.000	0.00	45.600.00	0.00
3	31	24.00	1.700.000	1.200.000	0.00	2.640.000	0.00	45.600.00	0.00
4	30	24.00	1.700.000	1.200.000	0.00	2.520.000	0.00	43.200.00	0.00
5	31	24.00	1.700.000	1.200.000	0.00	2.640.000	0.00	45.600.00	0.00
6	31	24.00	1.700.000	1.200.000	0.00	2.640.000	0.00	45.600.00	0.00
SEMESTRE I						10.440.000	0.00	232.800.00	0.00
7									
8									
9									
10									
11									
12									
SEMESTRE II									

FECHA DE LIQUIDACIÓN:	21 DE 2022	SERVA:	
-----------------------	------------	--------	--



Nº - 1898

**RESOLUCIÓN N°
 06 DIC. 2023**

"Por medio de la cual se resuelve una reclamación a la tasa retributiva presentada por OCEANOS S.A., y se dictan otras disposiciones"

SEGUNDO SEMESTRE

LIQUIDACIÓN TASAS RETRIBUTIVAS (Decreto 901/97)			
NOMBRE DE LA EMPRESA y/o RAZÓN SOCIAL:		OCEANOS SA - CAMARONERA	NIT: 890.931.654-0
FECHA PRESENTACIÓN DE CARACTERIZACIÓN:			
CARACTERIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE:		jul-01	dic-31 DEL AÑO 2022
SEMESTRE I	SEMESTRE II	X	
FACTOR REGIONAL:			

MESES	PERIODO DESCARGA (DIAS)	TIEMPO DEL VERT. (HORAS)	CAUDAL (LTS/SEG)	CONCENTRACIÓN D.B.O.5 (MG/LT)	CONCENTRACIÓN S.S.T (MG/LT)	CARGA D.B.O.5 (KG/DIA)	CARGA S.S.T (KG/DIA)	CARGA D.B.O.5 (KG/MESES)	CARGA S.S.T (KG/MESES)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
SEMESTRE I									
7	31	24.00	1306.00	128.00	0.00	14443.32	0.00	447742.8	0.0
8	31	24.00	1306.00	128.00	0.00	14443.32	0.00	447742.8	0.0
9	30	24.00	1306.00	128.00	0.00	14443.32	0.00	433299.5	0.0
10	31	24.00	1306.00	128.00	0.00	14443.32	0.00	447742.8	0.0
11	30	24.00	1306.00	128.00	0.00	14443.32	0.00	433299.5	0.0
12	31	24.00	1306.00	128.00	0.00	14443.32	0.00	447742.8	0.0
SEMESTRE II									

FECHA DE LIQUIDACIÓN:	21/06/2023	FIRMA:	<i>[Firma]</i>
-----------------------	------------	--------	----------------

Como se analiza más adelante, la sociedad Océanos S.A. está en lo correcto en cuanto a los valores usados para la facturación dado que no corresponden a los monitoreos del año 2022." 3

Argumento de OCEANOS S.A.

"(...) 3.2. Sobre el cálculo del monto a cobrar por concepto de tasa retributiva.

De acuerdo con el contenido de las facturas objeto de la presente reclamación y el contenido de los conceptos de liquidación para los dos semestres del año 2022, los datos tomados por CARDIQUE fueron los siguientes:

Datos	Factura 1er semestre 2022	Factura 2do semestre 2022
#	CQ-13696	CQ-13697
Valor	\$ 433.885.421,30	\$ 441.076.892,37
Factor regional	1	1
Caudal l/s	1306	1306
Concentración Liquidación (mg/l) DBO5	128	128
Concentración Liquidación (mg/l) SST	0	0



1898

RESOLUCIÓN N°

06 DIC. 2023

"Por medio de la cual se resuelve una reclamación a la tasa retributiva presentada por OCEANOS S.A., y se dictan otras disposiciones"

Teniendo en cuenta los valores registrados en dichos documentos, CARDIQUE tomó como base de liquidación los siguientes:

MES	DÍAS DESCARGA	TIEMPO DESCARGA HORA/DIA	CAUDAL L/S	CONC DBO5 MG/L	CONC SST MG/L	CARGA DBOG KG/DIA	CARGA SST KG/DIA	CARGA DBOG KG/MES	CARGA SST KG/MES
ENERO	31	24	1306	128,00	0	14443	0	447743	0
FEBRERO	28	24	1306	128,00	0	14443	0	404413	0
MARZO	31	24	1306	128,00	0	14443	0	447743	0
ABRIL	30	24	1306	128,00	0	14443	0	433299	0
MAYO	31	24	1306	128,00	0	14443	0	447743	0
JUNIO	30	24	1306	128,00	0	14443	0	433299	0
JULIO	31	24	1306	128,00	0	14443	0	447743	0
AGOSTO	31	24	1306	128,00	0	14443	0	447743	0
SEPTIEMBRE	30	24	1306	128,00	0	14443	0	433299	0
OCTUBRE	31	24	1306	128,00	0	14443	0	447743	0
NOVIEMBRE	30	24	1306	128,00	0	14443	0	433299	0
DICIEMBRE	31	24	1306	128,00	0	14443	0	447743	0

Esto le dio el siguiente resultado:

CARGA DBO6 KG/MES	TARIFA MIN DBO5 \$/KG	TARIFA MIN SST \$/KG	VALOR MES DBO5	VALOR MES SST	VALOR MES TOTAL
447743	\$ 165,97	\$ 70,97	\$ 74.311.867,74	\$ -	\$ 74.311.867,74
404413	\$ 165,97	\$ 70,97	\$ 67.120.396,66	\$ -	\$ 67.120.396,66
447743	\$ 165,97	\$ 70,97	\$ 74.311.867,74	\$ -	\$ 74.311.867,74
433299	\$ 165,97	\$ 70,97	\$ 71.914.710,71	\$ -	\$ 71.914.710,71
447743	\$ 165,97	\$ 70,97	\$ 74.311.867,74	\$ -	\$ 74.311.867,74
433299	\$ 165,97	\$ 70,97	\$ 71.914.710,71	\$ -	\$ 71.914.710,71
447743	\$ 165,97	\$ 70,97	\$ 74.311.867,74	\$ -	\$ 74.311.867,74
447743	\$ 165,97	\$ 70,97	\$ 74.311.867,74	\$ -	\$ 74.311.867,74
433299	\$ 165,97	\$ 70,97	\$ 71.914.710,71	\$ -	\$ 71.914.710,71
447743	\$ 165,97	\$ 70,97	\$ 74.311.867,74	\$ -	\$ 74.311.867,74
433299	\$ 165,97	\$ 70,97	\$ 71.914.710,71	\$ -	\$ 71.914.710,71
447743	\$ 165,97	\$ 70,97	\$ 74.311.867,74	\$ -	\$ 74.311.867,74
TOTAL PRIMER SEMESTRE					\$ 433.885.421,30
TOTAL SEGUNDO SEMESTRE					\$ 441.076.892,37
TOTAL AÑO 2022					\$ 874.962.314

(...) Se puede observar que en el CT 109 de 2022 se establecen las cargas contaminantes del segundo periodo del año 2021 con un valor de 128 kg/día (1,13 mg/l aportados de DBO5).

Nº - 1898

RESOLUCIÓN N°

06 DIC. 2023

"Por medio de la cual se resuelve una reclamación a la tasa retributiva presentada por OCEANOS S.A., y se dictan otras disposiciones"

Este valor de Carga Contaminante coincide con la concentración reportada para el año 2022 en la liquidación de la tasa retributiva de manera errada. Por lo tanto, se considera lo siguiente:

- Que se definió de manera involuntaria el valor de Carga Contaminante (128 kg/día) del segundo semestre del año 2021, en lugar de la Concentración (1,13 mg/l), lo que ocasionó el incremento del valor de la tasa retributiva.
- Y que especial y predominantemente, no se tuvieron en cuenta los monitoreos efectuados por OCEANOS para el año 2022 (Informe Labormar 9383 enviado a CARDIQUE a través de correo electrónico cuyo radicado es E2023-1686) sino los datos del CT 109 del 2022, ya que para ese año CARDIQUE no logró tomar los análisis de laboratorio, pese a que OCEANOS le solicitó dicha toma de muestra a través del Radicado 1456 del 24 de noviembre de 2022."

Análisis de la Subdirección de Gestión Ambiental

"[...] Revisando el CT-109 del 2022 se observa lo siguiente:

Parámetros	Entrada		Salida		Carga neta vertida al Mar Caribe (Kg/día)
	Conc.	Carga (Kg/día)	Conc.	Carga (Kg/día)	
pH (UpH)	7.71		7.29		
Temperatura (°C)	-		-		
Oxígeno Disuelto (mg/Lt)	5.58		-		
Fenoles (mg/Lt)	0.038	4.06	-		
Tensoactivos (mg/Lt)	-		-		
DBOs (mg/Lt)	2.04	230	3.37	358	(128)
Aceites y Grasas (mg/Lt)	ND	0.0	ND	0.0	0.0
Nitrógeno Nitratos (mg/Lt)	ND	0.0	0.02	2.26	2.26
Nitrógeno Nitritos (mg/Lt)	ND	0.0	0.02	2.26	2.26
Nitrógeno amoniacal (mg/Lt)	-		-		
NKT (mg/Lt)	-		-		
NT (mg/Lt)	-		-		
Fósforo Total (mg/Lt)	0.08	9.03	0.15	16.9	7.87
SST (mg/Lt)	62.67	7072	48.61	5485	0.0
Coil. Totales (NMP/100 ml)	275		-		
Coil. fecales (NMP/100 ml)	271		-		
Caudal (Lt/seg)	1306.2		1306.2		

5

Por lo tanto, la sociedad Océanos S.A. está en lo correcto al exponer que, de manera involuntaria, se utilizó la carga contaminante neta vertida de 128 kg/día, en lugar de la concentración neta vertida, resultante de restar la concentración de entrada y de salida (ya que los caudales captados y vertidos se reportan como el mismo valor).

De la misma manera, la sociedad Océanos S.A. está en lo correcto en su argumento de que no usaron datos del año de cobro 2022, ya que revisando los monitoreos realizadas por CARDIQUE, los valores de concentración tomados en el CT 109 de 2023 corresponden a las muestras tomadas en el segundo semestre del año 2021 (Informe 176-21 Laboratorio CARDIQUE), y no en el 2022, ya que en este último no se realizaron monitoreos por parte de la entidad. Se muestra apartes del informe de monitoreo, donde las cifras de DBO5 y SST coinciden con el CT:



№ - 1898

RESOLUCIÓN N°

06 DIC. 2023

"Por medio de la cual se resuelve una reclamación a la tasa retributiva presentada por OCEANOS S.A., y se dictan otras disposiciones"

Punto de muestreo No 1: Captación de agua de mar

Parámetros	Unidades	Métodos	Octubre 19/2021	Octubre 20/2021	Octubre 21/2021	Promedio	Límite de Detección	Fecha de Realización de Análisis
Aceites y Grasas	mg/L	S.M. 5520-B	<LD	<LD	<LD	<LD	5,35	Oct 21 y 22/2021
DBO ₅	mg O ₂ /L	S.M.5210-B; 4500-O-G	2,52	2,13	2,76	2,04	0,46	Oct 19 al 21/2021
Fenol	mg/L	Hach 8047	<LD	0,047	0,061	0,054	0,032	Oct 26 y 27/2021
Fósforo Total	mg P/L	S.M. 4500-P B, E	0,08	<LD	<LD	0,08	0,08	Oct 20 y 22/2021
Nitratos	mg NO ₃ -N/L	S.M 4500-NO ₃ -E	<LD	<LD	<LD	<LD	0,05	Oct 26/2021
Nitritos	mg NO ₂ -N/L	S.M 4500-NO ₂ -B	<LD	<LD	<LD	<LD	0,01	Oct 27/2021
OD	mg O ₂ /L	S.M. 4500-O-G	4,65	6,40	5,62	5,56	NA	Oct 19 al 21/2021
pH	Unidades	S.M 4500 H-B	7,64	7,75	7,75	7,71	NA	Oct 19 al 21/2021
SST	mg/L	S.M. 2540 - D	70,67	34,67	82,67	62,67	3,77	Oct 20 y 22/2021
Coliformes Totales	NMP / 100 mL	Tubos Múltiples	11	78 X 10	33	NA	<1,8	Oct 19 al 21/2021
Coliformes Fecales	NMP / 100 mL	Tubos Múltiples	11	78 X 10	23	NA	<1,8	Oct 19 al 21/2021
Código de entrada al Laboratorio LAZ1:			0923	0933	0944			
Hora Toma de muestras			10:40 - 13:40	10:12 - 13:42	10:19 - 13:02			
Geoposición	N	GPS	10° 8' 41,5"					
	W		75° 32' 30"					

(...) De acuerdo con el concepto técnico N° 023 de enero de 2017, en el que se pronunció sobre la solicitud de renovación del permiso de vertimientos de residuos líquidos de la sociedad OCEANOS S.A. para las operaciones de la finca camaronera Colacua – Camcar, en el cual se señalan los puntos de vertimiento, puntos de monitoreo y de captación como sigue:

"Teniendo en cuenta que es necesario evaluar la calidad de las aguas en el Caño Matunilla, aguas arriba y aguas abajo de la descarga de las aguas residuales de la finca camaronera a la altura de la piscina P314, que en el puesto de bombas Camcar - Colacua se recirculan las aguas de recambio y de cosecha, es procedente requerir a la sociedad Océanos SA para que se implémente en la finca camaronera la siguiente red de monitoreo:

6

Punto P1. Sector Colacua, captación de agua de mar, en el punto de coordenadas geográficas 10° 8' 41.5" N 75° 32' 30" W. Punto

P2. Sector Colacua, drenaje de las aguas residuales a la altura de la piscina P310, en el punto de coordenadas geográficas 10° 9' 24.6" N 75° 32' 21.7" W. Punto

P3. Sector Colacua, drenaje de las aguas residuales a la altura de la piscina P312, en el punto de coordenadas geográficas 10° 9' 22" N 75° 31' 45.2" W. Punto

P4. Sector Colacua, drenaje de las aguas residuales a la altura de la piscina P314, en el punto de coordenadas geográficas 10° 9' 54.3" N 75° 31' 32" W. Punto

P5. Bahía Barbacoas, a 200 metros del drenaje en la piscina P310, en el punto de coordenadas geográficas 10° 9' 30.44" N 75° 32' 24.72" W. Punto

P6. Ciénaga Rabo Iguana, en el punto de coordenadas geográficas 10° 9' 15.63" N 75° 31' 53.36" W. Punto

№ - 1898

RESOLUCIÓN N°

06 DIC. 2023

"Por medio de la cual se resuelve una reclamación a la tasa retributiva presentada por OCEANOS S.A., y se dictan otras disposiciones"

P7. Caño Matunilla, a 150 metros aguas arriba de la descarga de las aguas residuales de proceso de la finca camaronera, en el punto de coordenadas geográficas 10° 10' 11.16" N 75° 31' 29.44" W.

Punto P8. Caño Matunilla, a 200 metros aguas abajo de la descarga de las aguas residuales de proceso de la finca camaronera, en el punto de coordenadas geográficas 10° 10' 12.65" N 75° 31' 40.96" W.

Punto P9. Sector Camcar, drenaje de las aguas residuales a 500 metros del puesto de bomba Camcar - Reforestadora, en el punto de coordenadas 10° 7' 25.22" N 75° 31' 37.29" W.

Punto P10. Ciénaga Guarando, en el punto de coordenadas geográficas 10° 7' 44.16" N 75° 31' 48.46" W. Teniendo en cuenta lo anterior se ubicaron los puntos geográficamente como sigue: Punto de Captación en la Bahía de Barbacoas.

De acuerdo con la ubicación de los puntos se determina lo siguiente. El punto de captación de agua para el proyecto se realiza en el Punto P1. Sector Colacua, captación de agua de mar, en el punto de coordenadas geográficas 10° 8' 41.5" N 75° 32' 30" W ubicado sobre la Bahía de Barbacoas.

Los puntos de vertimiento en la bahía de Barbacoas son:

Punto P2. Sector Colacua, drenaje de las aguas residuales a la altura de la piscina P310, en el punto de coordenadas geográficas 10° 9' 24.6" N 75° 32' 21.7" W.

Punto P3. Sector Colacua, drenaje de las aguas residuales a la altura de la piscina P312, en el punto de coordenadas geográficas 10° 9' 22" N 75° 31' 45.2" W.

Punto P9. Sector Camcar, drenaje de las aguas residuales a 500 metros del puesto de bomba Camcar - Reforestadora, en el punto de coordenadas 10° 7' 25.22" N 75° 31' 37.29" W."

Ya ubicados y diferenciados los puntos captación y vertimientos y en consonancia con el artículo 2.2.9.7.2.1 del DUR 1076 de 2015 para estos tres (3) puntos de vertimiento (P2, P3, P9) "En el cálculo de la carga contaminante de cada sustancia, elemento o parámetro contaminante objeto del cobro de la tasa retributiva por vertimientos, se deberá descontar a la carga presente en el vertimiento puntual, las mediciones de la carga existente en el punto de captación, siempre y cuando se capte en el mismo cuerpo de agua receptor de la descarga objeto del pago de la tasa". La Corporación debe realizar el cobro de la tasa retributiva con base en la diferencia de concentraciones de DB05 Y SST en mg/L y el caudal vertido reportado.

Par lo anterior, es procedente la solicitud de facturar el año 2022, utilizando el monitoreo realizado por la sociedad Océanos S.Á. a través del laboratorio Labormar S.A.S. con consecutivo 9383 de 2022, radicados ante CARDIQUE mediante correo electrónico cuyo radicado es E2023-1686 del 17 de marzo del año 2023. Es de tener en cuenta, que por falta de información suministrada por OCEANOS S.A. referente a los caudales vertidos a cada punto de vertimiento y requerida esta información en la resolución del permiso de vertimientos vigente 0113 de 2017 y, mediante concepto técnico como resultado de las visitas de seguimiento, la Corporación toma la determinación de tomar el caudal

№ - 1898
RESOLUCIÓN N°
06 DIC. 2023

"Por medio de la cual se resuelve una reclamación a la tasa retributiva presentada por OCEANOS S.A., y se dictan otras disposiciones"

total vertido 1306 L/S, que se aplica a las concentraciones del promedio de los cuatro puntos de vertimiento P2, P3, P4 y P9, menos la concentración de entrada dando como resultado una diferencia promedio."

Solicitud de OCEANOS S.A. de regularización de su estado de cuenta para las vigencias 2018, 2020 y 2021

"(...) Sea esta la oportunidad, para sugerir a CARDIQUE que se regularice el estado de cuentas de la empresa correspondiente al cobro de la tasa retributiva para las vigencias 2018, 2020 y 2021, respecto de los cuales, se tomaron los valores de los laboratorios realizados por la Corporación y los tomados por Labormar a nombre de OCEANOS, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para el año 2018 en ambos semestres se toman en cuenta los valores del informe de Laboratorio de Calidad Ambiental 343-18 de CARDIQUE.
- Para el año 2022 se toman los valores del informe 9383 de Labormar enviados por OCEANOS, debido a que no se tomaron para ese año análisis de laboratorio por parte de CARDIQUE.
- Los cálculos fueron realizados con la metodología del DUR 1076 de 2015 y las tarifas establecidas para cada año, calculadas según los registros históricos del valor por Kg del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para SST y DBQ5."

8

AÑO	SEMESTRE	LABORATORIO	NUMERO INFORME
2018	1	CARDIQUE	343-18
2018	2	CARDIQUE	343-18
2020	1	LABORMAR	5807
2020	2	CARDIQUE	CT-543-2021
2021	1	LABORMAR	7720
2021	2	CARDIQUE	176-21
2022	1	LABORMAR	9383
2022	2	CARDIQUE	NO TOMADO"

Análisis de la Subdirección de Gestión Ambiental

"(...) Se considera que es procedente usar los siguientes análisis de laboratorio:

- 1 semestre de 2021: reporte 7720 de Labormar SAS.
- 2 semestre de 2021: reporte 176-21 del Laboratorio de CARDIQUE.
- 1 semestre de 2020: reporte 5807 de Labormar SAS.
- 2 semestre de 2020: reporte 108-20 del Laboratorio de CARDIQUE (corresponde al CT 543-2021).

Nº - 1898

RESOLUCIÓN N°

06 DIC. 2023

"Por medio de la cual se resuelve una reclamación a la tasa retributiva presentada por OCEANOS S.A., y se dictan otras disposiciones"

- 1 y 2 semestre del año 2018: reporte 343-18 del Laboratorio de CARDIQUE.

RECÁLCULO DE LA CARGA CONTAMINANTE PARA LA NUEVA FACTURACIÓN DEL AÑO 2022:

A. Insumos: resultados de laboratorio, reporte 9383 de Labormar SAS, aportado por la sociedad Océanos S.A.

B. Resultados de laboratorio para las concentraciones promedio de DBO5 Y SST:

AÑO	SEMESTRE	LABORATORIO	NUMERO INFORME	DBO ENTRADA	DBO SALIDA	APORTE DBO	SST ENTRADA	SST SALIDA	APORTE SST
2022	1	LABORMAR	9383	8,43	8,06	-0,37	106,17	51,03	-55,14
2022	2	CARDIQUE	NO TOMADO	8,43	8,06	-0,37	106,17	51,03	-55,14

C. Estimación de Carga Neta Vertida: el artículo 2.2.9.7.2.1 del DUR 1076 de 2015 "En el cálculo de la carga contaminante de cada sustancia, elemento o parámetro contaminante objeto del cobro de la tasa retributiva por vertimientos, se deberá descontar a la carga presente en el vertimiento puntual, las mediciones de la carga existente en el punto de captación, siempre y cuando se capte en el mismo cuerpo de agua receptor de la descarga objeto del pago de la tasa", tal como lo ha venido haciendo CARDIQUE con los cobros a la empresa hasta la fecha. Para estimar la concentración neta vertida se validó que ésta es la resta de la concentración de salida de la de entrada según la siguiente ecuación:

$$\begin{aligned} \text{Carga Aportada} &= \text{Carga Salida} - \text{Carga Entrada} \\ \text{Conc Aportada} * \text{Caudal} &= \text{Conc Salida} * \text{Caudal} - \text{Conc Entrada} * \text{Caudal} \end{aligned}$$

$$\text{Conc Aportada} = \frac{\text{Caudal} * [(\text{Conc Salida}) - (\text{Conc Entrada})]}{\text{Caudal}}$$

Se procede a hacer el cálculo de la concentración neta aportada para los parámetros de DBO5 y SST ilustrados anteriormente en el literal B.

Por estar el punto de captación en el mismo cuerpo de agua las cargas del vertimiento con valor NEGATIVO se tomarán como un resultado de carga neta igual a CERO (0), ya que no hay aporte de carga contaminante referente a los parámetros de DBO5 y SST, por lo que no generarán cobro de tasa retributiva. Se presentan y adjuntan las liquidaciones 2022 respectivas.



Nº - 1898

RESOLUCIÓN N°
 06 DIC. 2023

"Por medio de la cual se resuelve una reclamación a la tasa retributiva presentada por OCEANOS S.A., y se dictan otras disposiciones"

LIQUIDACIÓN 2022

LIQUIDACIÓN TASAS RETRIBUTIVAS (Decreto 901/97)									
NOMBRE DE LA EMPRESA y/o RAZÓN SOCIAL:		OCEANOS SA - CAMARONERA			NIT:		890.931.654-0		
FECHA PRESENTACIÓN DE CARACTERIZACIÓN:				Junio de 2022					
CARACTERIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE:				1-01-2022		A		31-12-2022 DEL AÑO 2022	
SEMESTRE I	X	SEMESTRE	X						
FACTOR REGIONAL:				1					
MES	PERÍODO DESCARGA (DÍAS)	TIEMPO DEL VERT. (HORAS)	CAUDAL (LTS/SEG)	CONCENTRACIÓN D.B.O.5 (MG/LT)	CONCENTRACIÓN S.S.T (MG/LT)	CARGA D.B.O.5 (KG/DÍA)	CARGA S.S.T (KG/DÍA)	CARGA D.B.O.5 (KG/AÍES)	CARGA S.S.T (KG/AÍES)
1	31	2400	1306.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	0.0
2	28	2400	1306.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	0.0
3	31	2400	1306.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	0.0
4	30	2400	1306.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	0.0
5	31	2400	1306.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	0.0
6	30	2400	1306.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	0.0
CARGA SEMESTRE I (KG/SEM)						0.00	0.00	0.0	0.0
7	31	2400	1306.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	0.0
8	31	2400	1306.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	0.0
9	30	2400	1306.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	0.0
10	31	2400	1306.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	0.0
11	30	2400	1306.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	0.0
12	31	2400	1306.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	0.0
CARGA SEMESTRE II (KG/SEM)						0.00	0.00	0.0	0.0
FECHA DE LIQUIDACIÓN:				FIRMA:					

RECÁLCULO DE LA CARGA CONTAMINANTE PARA LA FACTURACIÓN DEL AÑO 2021:

A. Insumos: para el primer semestre el reporte de laboratorio 7720 de Labormar SAS, aportado por la sociedad Océanos S.A. Para el segundo semestre el reporte de laboratorio 176-21 tomado por CARDIQUE.

B. Resultados de laboratorio para las concentraciones promedio de DBO5 Y SST:

AÑO	SEMESTRE	LABORATORIO	NUMERO INFORME	DBO ENTRADA	DBO SALIDA	APORTE DBO	SST ENTRADA	SST SALIDA	APORTE SST
2021	1	LABORMAR	7720	3,95	7,91	3,96	39,9	51,3	11,4
2021	2	CARDIQUE	176-21	1,36	3,14	1,78	62,747	48,61	-14,137

C. Estimación de Carga Neta Vertida: (...)



№ - 1898

RESOLUCIÓN N°

06 DIC. 2023

"Por medio de la cual se resuelve una reclamación a la tasa retributiva presentada por OCEANOS S.A., y se dictan otras disposiciones"

Se procede a hacer el cálculo de la concentración neta aportada para los parámetros de DBO5 y SST ilustrados anteriormente en el literal B. Por estar el punto de captación en el mismo cuerpo de agua las cargas del vertimiento con valor NEGATIVO se tomarán como un resultado de carga neta igual a CERO (0), ya que no hay aporte de carga contaminante referente a los parámetros de DBO5 y SST, por lo que no generarán cobro de tasa retributiva. Se presentan y adjuntan las liquidaciones 2021 respectivas.

LIQUIDACION 2021

LIQUIDACIÓN TASAS RETRIBUTIVAS (Decreto 901/97)						
NOMBRE DE LA EMPRESA y/o RAZÓN SOCIAL:		OCEANOS SA - CAMARONERA		NIT:		890.931.654-0
FECHA PRESENTACIÓN DE CARACTERIZACIÓN:			jun-21			
CARACTERIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE:			1-01-2021	A	31-12-2021	DEL AÑO 2021
SEMESTRE I	X	SEMESTRE	X			
FACTOR REGIONAL:			1			

MES	PERIODO DESCARGA (DIAS)	TIEMPO DEL VERT. (HORAS)	CADDA L (LTS/SEG)	CONCENTRACIÓN D.B.O.5 (MG/LT)	CONCENTRACIÓN SST (MG/LT)	CARGA D.B.O.5 (KG/DIA)	CARGA SST (KG/DIA)	CARGA D.B.O.5 (KG/MES)	CARGA SST (KG/MES)
1	31	2400	1306.00	3.96	11.40	446.84	1286.36	13852.0	39877.1
2	29	2400	1306.00	3.96	11.40	446.84	1286.36	12511.5	36018.0
3	31	2400	1306.00	3.96	11.40	446.84	1286.36	13852.0	39877.1
4	30	2400	1306.00	3.96	11.40	446.84	1286.36	13405.2	38590.7
5	31	2400	1306.00	3.96	11.40	446.84	1286.36	13852.0	39877.1
6	30	2400	1306.00	3.96	11.40	446.84	1286.36	13405.2	38590.7
CARGA SEMESTRE I (KG/SEM)						446.84	1286.36	80878.1	232830.8
7	31	2400	1306.00	1.78	0.00	200.85	0.00	6226.4	0.0
8	31	2400	1306.00	1.78	0.00	200.85	0.00	6226.4	0.0
9	30	2400	1306.00	1.78	0.00	200.85	0.00	6025.6	0.0
10	31	2400	1306.00	1.78	0.00	200.85	0.00	6226.4	0.0
11	30	2400	1306.00	1.78	0.00	200.85	0.00	6025.6	0.0
12	31	2400	1306.00	1.78	0.00	200.85	0.00	6226.4	0.0
CARGA SEMESTRE II (KG/SEM)						200.85	0.00	36936.8	0.0

11

FECHA DE LIQUIDACIÓN: _____ FIRMA: _____

RECÁLCULO DE LA CARGA CONTAMINANTE PARA LA FACTURACIÓN DEL AÑO 2020:

A. Insumos: para el primer semestre el reporte de laboratorio 5807 de Labormar SAS, aportado por la Sociedad Océanos SA. Para el segundo semestre el reporte de laboratorio 108-20 tomado por CARDIQUE.

B. Resultados de laboratorio para las concentraciones promedio de DBO5 Y SST:



NO - 1800

RESOLUCIÓN N°

06 DIC. 2023

"Por medio de la cual se resuelve una reclamación a la tasa retributiva presentada por OCEANOS S.A., y se dictan otras disposiciones"

AÑO	SEMESTRE	LABORATORIO	NÚMERO INFORME	DBO ENTRADA	DBO SALIDA	APORTE DBO	SST ENTRADA	SST SALIDA	APORTE SST
2020	1	LABORMAR	5807	4,4	5,45	1,05	30,5	176,63	148,13
2020	2	CARDIQUE	CT-543-2021	1,97	6,35	4,38	55,7	75,32	19,62

C. Estimación de Carga Neta Vertida: (...)

Se procede a hacer el cálculo de la concentración neta aportada para los parámetros de DBO5 y SST ilustrados anteriormente en el literal B.

LIQUIDACIÓN 2020

LIQUIDACIÓN TASAS RETRIBUTIVAS (Decreto 901/97)									
NOMBRE DE LA EMPRESA y/o RAZÓN SOCIAL:		OCEANOS SA - CAMARONERA			NIT:		890.931.654-0		
FECHA PRESENTACIÓN DE CARACTERIZACIÓN:				Junio de 2020					
CARACTERIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE:				1/01/2020	A.		31/12/2020	DEL AÑO 2020	
SEMESTRE I	X	SEMESTRE	X						
FACTOR REGIONAL:				I					
MES	PERÍODO DESCARGA (DÍAS)	TIEMPO DEL VERT. (HORAS)	CAUDAL (LTS/SEG)	CONCENTRACIÓN D.B.O.5 (MG/LT)	CONCENTRACIÓN S.S.T (MG/LT)	CARGA D.B.O.5 (KG/DÍA)	CARGA S.S.T (KG/DÍA)	CARGA D.B.O.5 (KG/MES)	CARGA S.S.T (KG/MES)
1	31	24.00	1306.00	1.05	146.13	118.48	16489.08	3672.9	511161.3
2	28	24.00	1306.00	1.05	146.13	118.48	16489.08	3317.4	461094.1
3	31	24.00	1306.00	1.05	146.13	118.48	16489.08	3672.9	511161.3
4	30	24.00	1306.00	1.05	146.13	118.48	16489.08	3534.4	494672.3
5	31	24.00	1306.00	1.05	146.13	118.48	16489.08	3672.9	511161.3
6	30	24.00	1306.00	1.05	146.13	118.48	16489.08	3534.4	494672.3
CARGA SEMESTRE I (KG/SEM)						118.48	16489.08	21444.9	2984522.6
7	31	24.00	1306.00	4.38	19.62	494.23	2213.89	15321.2	68630.6
8	31	24.00	1306.00	4.38	19.62	494.23	2213.89	15321.2	68630.6
9	30	24.00	1306.00	4.38	19.62	494.23	2213.89	14827.0	66416.7
10	31	24.00	1306.00	4.38	19.62	494.23	2213.89	15321.2	68630.6
11	30	24.00	1306.00	4.38	19.62	494.23	2213.89	14827.0	66416.7
12	31	24.00	1306.00	4.38	19.62	494.23	2213.89	15321.2	68630.6
CARGA SEMESTRE II (KG/SEM)						494.23	2213.89	90938.7	407355.7
FECHA DE LIQUIDACIÓN:				FIRMA:					

RECÁLCULO DE LA CARGA CONTAMINANTE PARA LA FACTURACIÓN DEL AÑO 2018:

A. Insumos: para el primer y segundo semestre el reporte de laboratorio 343-18 tomado por CARDIQUE.

B. Resultados de laboratorio para las concentraciones promedio de DBO5 Y SST:



1898

RESOLUCIÓN N°
 06 DIC. 2023

"Por medio de la cual se resuelve una reclamación a la tasa retributiva presentada por OCEANOS S.A., y se dictan otras disposiciones"

AÑO	SEMESTRE	LABORATORIO	NUMERO INFORME	DBO ENTRADA	DBO SALIDA	APORTE DBO	SST ENTRADA	SST SALIDA	APORTE SST
2018	1	CARDIQUE	843-18	2,44	7,89	5,45	55,67	93,5	37,83
2018	2	CARDIQUE	843-18	2,44	7,89	5,45	55,67	93,5	37,83

C. Estimación de Carga Neta Vertida: (...)

Se procede a hacer el cálculo de la concentración neta aportada para los parámetros de DBO5 y SST ilustrados anteriormente en el literal B.

LIQUIDACIÓN 2018

LIQUIDACIÓN TASAS RETRIBUTIVAS (Decreto 901/97)										
NOMBRE DE LA EMPRESA y/o RAZÓN SOCIAL:				OCEANOS SA - CAMARONERA			NIT:			.890.931.654-0
FECHA PRESENTACIÓN DE CARACTERIZACIÓN:				Junio de 2018						
CARACTERIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE:				1/01/2018	A	31/12/2018	DEL AÑO	2018		
SEMESTRE I	X	SEMESTRE	X							
FACTOR REGIONAL:				I						

MES	PERIODO DESCARGA (DÍAS)	TIEMPO DEL VERT. (HORAS)	CAUDAL (LTS/SEG)	CONCENTRACIÓN D.B.O.5 (MG/LT)	CONCENTRACIÓN S.S.T (MG/LT)	CARGA D.B.O. 5 (KG/DÍA)	CARGA S.S.T (KG/DÍA)	CARGA D.B.O. 5 (KG/MES)	CARGA S.S.T (KG/MES)
1	31	24.00	1306.00	5.45	37.83	614.97	4268.68	19064.0	132329.0
2	24	24.00	1306.00	5.45	37.83	614.97	4268.68	17219.1	119422.9
3	31	24.00	1306.00	5.45	37.83	614.97	4268.68	19064.0	132329.0
4	30	24.00	1306.00	5.45	37.83	614.97	4268.68	18449.1	128060.3
5	31	24.00	1306.00	5.45	37.83	614.97	4268.68	19064.0	132329.0
6	30	24.00	1306.00	5.45	37.83	614.97	4268.68	18449.1	128060.3
CARGA SEMESTRE I (KG/SEM)						614.97	4268.68	111309.2	772630.5
7	31	24.00	1306.00	5.45	37.83	614.97	4268.68	19064.0	132329.0
8	31	24.00	1306.00	5.45	37.83	614.97	4268.68	19064.0	132329.0
9	30	24.00	1306.00	5.45	37.83	614.97	4268.68	18449.1	128060.3
10	31	24.00	1306.00	5.45	37.83	614.97	4268.68	19064.0	132329.0
11	30	24.00	1306.00	5.45	37.83	614.97	4268.68	18449.1	128060.3
12	31	24.00	1306.00	5.45	37.83	614.97	4268.68	19064.0	132329.0
CARGA SEMESTRE II (KG/SEM)						614.97	4268.68	111315.1	785416.4

13

FECHA DE LIQUIDACIÓN:	FIRMA:
-----------------------	--------

(...)"

Que, finalmente la Subdirección de Gestión Ambiental concluye lo siguiente:

- Es importante que, en las facturas de la tasa retributiva, se le incluya o anexe los valores calculados mes a mes de todos los parámetros, con el fin de garantizar que los sujetos pasivos de dicha tasa, pueda validar, revisar, entender y conocer los componentes tarifarios; así mismo lo establece el artículo 2.2.9.7.5.7 del Decreto 1076 de 2015.

№ - 1898

RESOLUCIÓN N°

06 DIC. 2023

"Por medio de la cual se resuelve una reclamación a la tasa retributiva presentada por OCEANOS S.A., y se dictan otras disposiciones"

- 2- Si bien no es posible en el formato de la factura incluir todos estos datos, se debe adjuntar el informe técnico o las hojas de cálculo desarrolladas para la estimación de la TR, teniendo en cuenta que los programas de facturación electrónica permiten adjuntar pdf.

AÑO	LABORATORIO	NUMERO INFORME	VALOR EN PESOS DE LA DBO y SST POR AÑO
2018	CARDIQUE	343-18	128.620.962,57
	CARDIQUE	343-18	
2020	LABORMAR	5807	241.685.044,99
	CARDIQUE	543-2021	
2021	LABORMAR	7720	34.260.677,71
	CARDIQUE	176-21	
2022	LABORMAR	9383	0,0
	CARDIQUE	NO TOMO	
Total			\$ 404.566.685,28

- 3- Es procedente corregir las Facturas No. CQ-13696 y No. CQ-13697 de 11 de julio de 2023, con las cargas estimadas en el presente concepto.
- 4- Es procedente facturar los periodos 2021, 2020 y 2018, teniendo en cuenta el reajuste de los cálculos de carga contaminante para la tasa retributiva.
- 5- Se anexa el cálculo del reajuste de la carga contaminante para el cobro de la tasa, en formato Excel para los años de 2018, 2020, 2021, 2022.

14

Para dicho reajuste, se toma como punto de partida los promedios de las caracterizaciones realizadas por laboratorios acreditados y el de la Corporación.

Se presentan las liquidaciones de los años 2018, 2020, 2021, 2022. (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015, del sector ambiente y desarrollo sostenible, en el que se encuentra incorporado el Decreto 2667 del 21 de diciembre de 2012, por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones, en el Capítulo 7 -Tasas Retributivas Por Vertimientos Puntuales Al Agua, en la Sección 5 - Sobre El Monto Y Recaudo De Las Tasas Retributivas-, en su artículo 2.2.9.7.5.7., establece la forma como debe cobrarse la tasa retributiva:

"por la carga contaminante total vertida en el período objeto de cobro, mediante factura, cuenta de cobro o cualquier otro documento de conformidad con las normas tributarias y contables, con la periodicidad que estas determinen, la cual no podrá ser superior a un (1) año, y deberá contemplar un corte de facturación a diciembre 31 de cada año. En todo caso, el documento de cobro especificará el valor correspondiente a las cargas de elementos, sustancias y parámetros contaminantes mensuales vertidos."

Que el párrafo tercero del mismo artículo reza que: "La presentación de cualquier reclamo o aclaración deberá hacerse por escrito dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago establecida

Nº - 1898

RESOLUCIÓN N°
06 DIC. 2023

"Por medio de la cual se resuelve una reclamación a la tasa retributiva presentada por OCEANOS S.A., y se dictan otras disposiciones"

en el respectivo documento de cobro, lo cual no exime al usuario de la obligación del pago correspondiente al período cobrado por la autoridad ambiental competente. Mientras se resuelve el reclamo o aclaración, el pago se hará con base en las cargas contaminantes promedio de los últimos tres períodos de facturación. Al pronunciarse la autoridad ambiental competente sobre el reclamo presentado, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al usuario en la siguiente factura, según sea el caso. Los reclamos y aclaraciones serán resueltos de conformidad con el derecho de petición previsto en la Ley 1437 de 2011."

Que teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Subdirección de Gestión Ambiental a través del Concepto Técnico No.749 del 14 de noviembre de 2023, en armonía con las disposiciones legales anteriormente invocadas, se infiere lo siguiente:

1. Que las facturas electrónicas de venta Nos. CQ-13696 y CQ-13697 del 11 de julio de 2023, emitidas por Cardique, correspondientes al cobro de la tasa retributiva del primer y segundo semestre de la vigencia del año 2020, a cargo de la sociedad OCEANOS S.A., por valor de Cuatrocientos treinta y tres millones ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintiún con treinta pesos (\$ 433.885.421,30) m.cte. y Cuatrocientos cuarenta y un millones setenta y seis mil ochocientos noventa y dos con treinta y siete pesos (\$441.076.892,37) m.cte., respectivamente, deben ser anuladas en consideración al análisis que dio como resultado que la liquidación de este tributo fue realizada de manera errónea, por lo que es procedente que se anulen dichas facturas.
2. Que, en consecuencia, deberán emitirse nuevas facturas de cobro para la vigencia del año 2022, con base en la liquidación establecida en el Concepto Técnico No.749 del 14 de noviembre de 2023.
3. Que se deberán emitir las facturas de cobro de la tasa retributiva correspondiente a los periodos 2021, 2020 y 2018, teniendo en cuenta el reajuste de los cálculos de carga contaminante para la tasa retributiva establecidos en el Concepto Técnico No.749 del 14 de noviembre de 2023.
4. Que a las facturas de cobro de la tasa retributiva que se emitan para las vigencias referidas a los años 2022, 2021, 2020 y 2018, deberá adjuntarse como anexos el cuadro en Excel en el que se especifique el valor correspondiente a las cargas de elementos, sustancias y parámetros contaminantes mensuales vertidos, como lo exige el artículo 2.2.9.7.5.7. del Decreto 1076 de 2015. Para tal efecto, esta información deberá suministrarse por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental.

15

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Anular las facturas electrónicas de venta Nos. CQ-13696 y CQ-13697 del 11 de julio de 2023, emitidas por Cardique, correspondientes al cobro de la Tasa Retributiva de la vigencia del año 2022, a cargo de la sociedad OCEANOS S.A., por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.



1898

RESOLUCIÓN N°
06 DIC. 2023

"Por medio de la cual se resuelve una reclamación a la tasa retributiva presentada por OCEANOS S.A., y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Facturar por concepto del cobro de la Tasa Retributiva de la vigencia 2022, a cargo de la sociedad OCEANOS S.A., con base en la liquidación establecida en el Concepto Técnico No.749 del 14 de noviembre de 2023 emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental y que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Facturar por concepto del cobro de la Tasa Retributiva de las vigencias 2018, 2020 y 2021, a cargo de la sociedad OCEANOS S.A., con base en la liquidación establecida en el Concepto Técnico No.749 del 14 de noviembre de 2023 emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Facturación y Cartera de la Subdirección Administrativa y Financiera, para que realice las gestiones pertinentes, conforme a lo resuelto en los artículos primero y segundo de este acto administrativo.

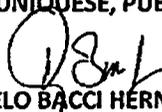
ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental y al Laboratorio de Calidad Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor FREDY DANIEL LÓPEZ PACHECO, en su calidad de representante legal de la sociedad OCEANOS S.A., a través del correo electrónico freddy.lopez@oceanos.com.co y kevin.hernandez@oceanos.com.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

16

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ingrid Ibáñez Salgado	Profesional especializado	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.